

Madrid, 26 de noviembre de 2021

**INFORMACIÓN DE VELETA BIDCO S.À R.L. RELATIVA A LAS
COMPRAVENTAS FORZOSAS DE ACCIONES DE SOLARPACK CORPORACIÓN
TECNOLÓGICA, S.A.**

A los efectos previstos en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en cumplimiento del artículo 48 del Real Decreto 1066/2007, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, Veleta BidCo S.à r.l. (la "Sociedad Oferente") comunica la siguiente información en relación con las compraventas forzosas de acciones de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. ("Solarpack"):

En el día de ayer, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") ha hecho público el resultado de la oferta pública de adquisición de acciones de Solarpack formulada por la Sociedad Oferente (la "**Oferta**").

La Oferta ha sido aceptada por accionistas titulares de 31.937.735 acciones, representativas de un 96,04% de las acciones a las que se dirigió la Oferta y del capital social de Solarpack. Por tanto, la Oferta ha tenido resultado positivo, habiéndose cumplido todas las condiciones a las que había quedado sujeta en el momento de su formulación.

La fecha de liquidación de la Oferta será de dos días hábiles después de la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores, que se espera tenga lugar en el día de hoy.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos previstos en el artículo 136 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 y en el apartado 3.2.1 del folleto explicativo de la Oferta (el "**Folleto**") para el ejercicio de las compraventas forzosas. Por tanto, la Sociedad Oferente ha decidido proceder a exigir la venta forzosa de la totalidad de las acciones de Solarpack que no posea por la misma contraprestación ofrecida en la Oferta (esto es, 26,50 euros por cada acción de Solarpack), fijando el día 21 de diciembre de 2021 como fecha de la operación de la venta forzosa (la "**Fecha de la Operación**").

La venta y, en su caso, la compra forzosa se realizarán con arreglo a los procedimientos descritos en el apartado 3.2 del Folleto.

Para la correcta ejecución y liquidación de la venta forzosa, la Sociedad Oferente solicitará a la CNMV que acuerde suspender la negociación de las acciones de Solarpack en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia tras el cierre del mercado bursátil del día 9

de diciembre de 2021, y que la cotización de las acciones de Solarpack permanezca suspendida desde entonces hasta que se produzca la definitiva exclusión de negociación.

Como se indicó en el Folleto, la exclusión de cotización de las acciones de Solarpack se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de compraventa forzosa.

Los accionistas de Solarpack que deseen exigir a la Sociedad Oferente la compra de sus acciones antes de la Fecha de la Operación podrán hacerlo de conformidad con los artículos 136 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y 48 del Real Decreto 1066/2007, según se indicó en el Folleto. No obstante, se recuerda a los accionistas de Solarpack que en la venta forzosa todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación serán por cuenta de la Sociedad Oferente mientras que en las operaciones de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.

Finalmente, se comunica que, tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles siguientes a esta fecha, la Sociedad Oferente dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y lo dispuesto en el Folleto. Se adjunta el texto del anuncio.

[Sigue hoja de firma]

Veleta BidCo S.à r.l.

P.P: D. Álvaro Tomás Hernández Corro

ANEXO

**ANUNCIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VENTA FORZOSA TRAS LA
OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE
SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. FORMULADA POR
VELETA BIDCO S.À R.L.**

Este anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el artículo 48.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**"), y contiene las características de la venta forzosa derivada del resultado de la oferta pública de adquisición voluntaria de acciones formulada por Veleta BidCo S.à r.l. (la "**Sociedad Oferente**") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. ("**Solarpack**"), autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de octubre de 2021 (la "**Oferta**"). El resultado de la Oferta fue publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de noviembre de 2021.

1. COMPRAVENTAS FORZOSAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 del Real Decreto 1066/2007 y en el apartado 3.2 del folleto explicativo de la Oferta (el "**Folleto**"), la Sociedad Oferente comunicó mediante otra información relevante con fecha de 26 de noviembre de 2021 el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa e informó que ejercitaría su derecho de venta forzosa para adquirir las acciones representativas del capital social de Solarpack que no fueran de su titularidad.

2. CONTRAPRESTACIÓN DE LA VENTA FORZOSA

La contraprestación se abonará en efectivo y será igual a la contraprestación ofrecida en la Oferta (esto es, 26,50 euros por cada acción de Solarpack). La liquidación de la operación se hará en igual plazo que el establecido en el Folleto, contado a partir de la fecha de la operación.

3. FECHA DE OPERACIÓN

Se fija como fecha de la operación de la venta forzosa el día 21 de diciembre de 2021.

4. GARANTÍA

La Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007, presentará ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación acreditativa de la constitución de la garantía que asegure el cumplimiento de sus obligaciones de pago resultantes del ejercicio de la venta forzosa con suficiente antelación a la fecha del apartado tercero. La garantía consistirá en un depósito de efectivo constituido en Banco Santander, S.A. por importe de 34.854.840,50 euros, cuyos derechos de crédito a favor de la Sociedad Oferente tendrán la consideración de garantía financiera a los efectos Real Decreto-

Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA VENTA FORZOSA

Todas las entidades depositarias de acciones de Solarpack deberán ejecutar la venta de las acciones a la Sociedad Oferente en la fecha de la operación, de conformidad con el procedimiento establecido para ello por Iberclear. La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones de Solarpack objeto de venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre el importe pagado. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la venta, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera ordenado los embargos, o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos, la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estas.

Las adquisiciones de las acciones objeto de compraventa forzosa se intervendrán y se liquidarán por Banco Santander, S.A.

6. GASTOS DE LA OPERACIÓN DE VENTA FORZOSA

Los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

7. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE SOLARPACK

De conformidad con el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007, la venta forzosa determinará la exclusión de negociación de las acciones de Solarpack en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, que será efectiva a partir de la liquidación de dicha operación.

Para la correcta ejecución y liquidación de la venta forzosa, la Sociedad Oferente solicitará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que acuerde suspender con efectos del día 9 de diciembre de 2021, tras el cierre del mercado bursátil, la negociación de las acciones de Solarpack, y que la cotización de las acciones de Solarpack permanezca suspendida desde entonces hasta que se produzca la definitiva exclusión de negociación.